



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACION Y SOSTENEDORES EN EL
MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS
BICENTENARIO DE EXCELENCIA.-

LONGAVI, 19 ENE. 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 126 /

VISTOS :

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;
El Decreto Exento N° 0424 del 26 de mayo del 2020 que aprueba Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví ;
El Decreto Exento N° 1483 del 29/10/2021 del Ministerio de Educación,
El Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio del 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet;
El Decreto Municipal N° 898 de fecha 05 de septiembre del 2023 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el administrador Municipal;
El Decreto Alcaldicio N° 886 del 05/09/2023 mediante el cual se nombra administradora municipal;
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO : El Decreto Exento N° 1304 de fecha 30 de octubre del 2023 del Ministerio de Educación , que regulariza y aprueba modificaciones de Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, en el marco del Programa "Liceos Bicentenario de Excelencia" , año 2019.-

DECRETO :

APRUEBASE la modificación del Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 22 de agosto del 2023, en el marco del Programa "Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2019, para el Establecimiento Educacional Liceo C-29 "Arturo Alessandri Palma" de Longaví, en lo que respecta a la cláusula séptima, párrafo segundo, donde dice "El Proyecto deberá ejecutarse "la expresión" en un plazo de treinta y cuatro (34) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio", por "hasta el 31 de diciembre del 2024".-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL

M. Jorquera/J.Abarza/jam.-

DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal
Unidad Administrativa DAEM
Unidad Finanzas DAEM
Archivo



SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL





REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SOSTENEDOR QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIOS DE EXCELENCIA", AÑO 2019.

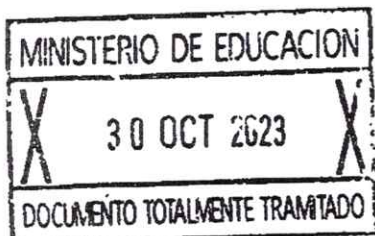
Solicitud N°

1552

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1304 *30.10.2023



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, glosa 09, y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, glosa 15, consigna recursos tanto para el financiamiento de acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Del mismo modo, se dispone de recursos para la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenarios de Excelencia.

Que, mediante la Resolución Exenta N°3.911, del 2019, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para el Programa "Liceos Bicentenarios de Excelencia", Año 2019, cuyos proyectos fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N°6.039, de 2019.

Que, dentro de los referidos proyectos, se encontraba adjudicada la Ilustre Municipalidad de Longaví; es así como, con fecha 06 de enero de 2020, el Ministerio de Educación y el aludido sostenedor, celebraron un convenio en el marco del Programa "Liceos Bicentenarios de Excelencia", Año 2019, el que fue aprobado por Decreto Exento N°424, de 2020, y modificado mediante Decreto Exento N°1.483, de 2021, ambos del Ministerio de Educación.

Que, al tenor de su cláusula séptima, el convenio a la fecha se encuentra vigente, pero el plazo previsto para su ejecución expiró, ya que era de treinta y cuatro (34) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo acuerdo, es decir, concluyó su ejecución el 02 de mayo de 2023.

Que, así las cosas, el Director de Departamento de Educación de Longaví, mediante Oficio N°232, del 24 de abril de 2023, solicitó a la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, una prórroga del plazo de ejecución, según los términos del Ordinario N°1.807, de 15 de diciembre de 2022, de la Jefa de la División de Educación General, hasta el 31 de diciembre de 2024, para la implementación en su totalidad y en forma satisfactoria del proyecto adjudicado. Dicha extensión de plazo fue requerida antes de haber concluido el plazo que las partes previeron originalmente para su ejecución y dentro del plazo de vigencia, el

el proyecto citado se produce la emergencia sanitaria por la propagación del virus Covid-19, decretándose Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y en consecuencia, se suspenden las clases presenciales y se impone una serie de restricciones de desplazamiento; eventos que han impedido la ejecución del proyecto de Fortalecimientos Educativo y de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 22 de agosto de 2023, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, celebraron una modificación de convenio, en el sentido de extender el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, en dicho contexto, cabe señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el dictamen N° 3.610, de 2020, ha consignado que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado.

Que, en el mismo orden de ideas, es menester considerar que, en general, las reglas contenidas en los diversos cuerpos normativos se encuentran encaminadas a regular la relación convencional entre el órgano administrativo y, en su caso, los particulares en condiciones de normalidad y no ante el escenario de una emergencia sanitaria como la que afecta al territorio nacional (aplica el criterio contenido en el dictamen N° E72682, de 2021).

Que, es posible concluir que, teniendo en consideración las particularidades propias de cada caso, frente a una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de un determinado proyecto, la Administración se encuentra facultada para prorrogar o reducir plazos previamente establecidos, o bien adoptar otras medidas en tal sentido. Pues bien, en la situación en comento, acorde con los antecedentes tenidos a la vista, aparece que resulta indispensable modificar, en forma excepcional y en los términos reseñados, el plazo de ejecución del convenio de que se trata, con la finalidad de concluir el proyecto respectivo a fin de posibilitar el total e íntegro cumplimiento de los objetivos pactados, pues de lo contrario se afectarían los principios de eficiencia, eficacia y economicidad a los que deben propender las convenciones suscritas con la Administración del Estado.

Que, en esa línea, cabe consignar que la necesidad de continuar desplegando las acciones previstas en el mencionado acuerdo de voluntades, a fin de cumplir con el objeto del mismo, se vincula, en último término, con el mandato conferido a esta cartera de Estado de fomentar el derecho a la educación en todos sus niveles.

Que, si bien el plazo de ejecución para la implementación del proyecto adjudicado, se encuentra regulado en la cláusula séptima del convenio ya citado, la Jefa de la División de Educación General, mediante Oficio Ordinario N° 05/1.557, de 25 de octubre de 2022, informó a los Sostenedores Programa Liceos Bicentenario de Excelencia, sobre los requisitos y procedimientos para la solicitud de extensiones de plazo de ejecución en el marco del programa Liceos Bicentenarios de Excelencia, es decir, con posterioridad al término de la ejecución del acuerdo primitivamente firmado y aprobado por Decreto Exento N°424, de 2020, del Ministerio de Educación.

Programa Liceos Bicentenario de Excelencia, señalando en particular, que para proceder a la modificación, se extenderá el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 y se agrega una condición de que toda solicitud de transferencia de recursos deberá presentarse en la Secretaría Regional Ministerial correspondiente a más tardar el 30 de octubre de 2024.

Que, de igual manera, es necesario tener presente, que los errores, omisiones o irregularidades no atribuibles a las entidades con quienes esta repartición pública ha suscrito acuerdos no deben ser soportados por aquellas, en resguardo de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima que informan las relaciones con la Administración del Estado.

Que, sin perjuicio de lo informado en ambos oficios ordinarios a los sostenedores sobre la tramitación de la prórroga de la ejecución del convenio, para realizar las transferencias de recursos pendientes, por parte del Ministerio de Educación, se deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos regulados en la cláusula cuarta del convenio aprobado por Decreto Exento N°424, de 2020, del Ministerio de Educación.

Que, así y en concordancia de lo requerido en el Oficio Ordinario N° 05/1.757, de 2023, de la Jefa de la División de Educación General, procede regularizar aquellas acciones realizadas desde el término de ejecución originalmente pactado por las partes hasta la total tramitación del último acto administrativo que apruebe la Modificación de Convenio suscrita por el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví y que por el presente acto se aprueba.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resoluciones Exentas N° 3.911 y N° 6.039, ambas del 2019, y de la Subsecretaría de Educación; en los Decreto Exentos N°424, de 2020, y N°1.483, de 2021, ambos del Ministerio de Educación; en el Oficio. N°232, del 24 de abril de 2023, del Director de Departamento de Educación de Longaví; en los Oficios Ordinarios N°05/1.557 y N°05/1.807, ambos del 2022, y N°05/1.156 y N°05/1.757, ambos de 2023, y todos de la Jefa de la División de Educación General; y en la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Regularízase las acciones realizadas con anterioridad a la suscripción y aprobación de la modificación del convenio celebrada con la Ilustre Municipalidad de Longaví que se transcribe en el artículo siguiente, correspondiente al aumento del plazo de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase la modificación del convenio celebrada entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE
EXCELENCIA", AÑO 2019**

En Santiago, Chile, a 22 de agosto de 2023 entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, **RUT: 69130600-3**, representada por **CRISTIÁN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, ambos domiciliados en 1 Oriente 224, comuna Longaví, Región Maule, en adelante el "Sostenedor" y, ambos conjuntamente "las partes", se conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para la ejecución, por parte del Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional **LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA ARTURO ALESSANDRI PALMA, RBD 3348**, ubicado en la comuna de LONGAVI, en el marco del programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2019 el que fue aprobado por Decreto Exento N°424, de 2020, del Ministerio de Educación.

Que, posteriormente el 09 de agosto de 2021, se firmó una modificación del convenio citado, cambiando el plazo de ejecución del proyecto a 34 meses. Dicho convenio fue sancionado por el decreto exento N°1483 de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, por medio de **Ordinario N°232, del 24 de abril de 2023**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, sostenedor del establecimiento educacional citado en el considerando anterior, solicita la ampliación hasta el 31 de diciembre del 2024 el plazo de ejecución del convenio en virtud de desarrollar las iniciativas contempladas en el plan del establecimiento en el marco del programa Liceos Bicentenario, que se han visto afectadas producto de la situación de emergencia sanitaria.

Que, la solicitud antes descrita fue aceptada por **Ordinario N°1156, del 07 de julio de 2023**, de la Jefa de la División de Educación General, previo análisis de los antecedentes y se fundamenta en la situación descrita por el sostenedor.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula séptima, párrafo segundo, donde dice "El 'Proyecto' deberá ejecutarse..." la expresión "en un plazo de treinta y cuatro (34) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio", por "hasta el 31 de diciembre del 2024".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio del 06 de enero de 2020 celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°424, del 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de doña Alejandra Arratia Martínez, para representar al "Ministerio", consta en Decreto en trámite N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de CRISTIÁN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET para actuar en representación de "el Sostenedor", consta en la Acta de proclamación del 17 de junio de 2021, dictado por el Tribunal Electoral de la Región de Maule, Rol 225.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha; tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Exento N°424, de 2020, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese copia del presente Decreto Exento, juntamente con el Decreto Exento N°424, de 2020, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Subsecretaría de Educación	1C
- SEREMI	1C
- DEG	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1 C.
- TOTAL	6 C.

Exp. N° 35481-2023